

CODIGO DEONTOLOGICO "SERVICIO DE COMUNICACIONES ONDAS DEL SUR" RADIO DORADA 95.5 FM

Considerando:

Que, el Art. 16 de la Constitución Política del Ecuador dice: Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

- a) Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos.
- b) El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.

El Art. 19 de la Constitución en el inciso segundo manifiesta.- Se prohíbe la emisión de publicidad que induzca a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos.

La Constitución Política del Ecuador en el Art. 20 reza.- El Estado garantizará la cláusula de conciencia a toda persona, y el secreto profesional y la reserva de la fuente a quienes informe, emitan sus opiniones a través de los medios u otras formas de comunicación, o laboren en cualquier actividad de comunicación.

:

CÓDIGO DEONTOLÓGICO

Art. 1 Principios Generales.- RADIO DORADA 95.5FM, se basa en los principios establecidos en la Constitución Política del Ecuador, Ley Orgánica de Comunicación, respeto y confidencialidad.

Art. 2 Principio de Respeto.- respetando los diferentes criterios siempre que los mismos no sean ofensivos o discriminatorios, realizando una diferencia clara entre opiniones, información y publicidad.

Art. 3 Principio de Confidencialidad.- en concordancia con el precepto constitucional en el cual se establece la reserva de la fuente de información.

Art. 4 NORMAS DEONTOLOGICAS.- Radio Dorada 95.5FM emite las siguientes normas deontológicas:

REFERIDOS A LA DIGNIDAD HUMANA:

- a) Respetar la honra y la reputación de las personas.
- b) Abstenerse de realizar y difundir contenidos y comentarios discriminatorios.
- c) Respetar la intimidad personal y familiar.

RELACIONES CON LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA:

- a) No incitar a que los niños, niñas y adolescentes imiten comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud.
- b) Abstenerse de usar y difundir menciones identificativas que atenten contra la dignidad o los derechos de las personas con graves patologías o discapacidades.
- c) Evitar la representación o comentario positivo o avalorativa de escenas donde se haga burla de discapacidades físicas o psíquicas de las personas.
- d) Abstenerse de emitir menciones identificativas de niños, niñas y adolescentes como autores, testigos o víctimas de actos ilícitos, salvo el caso que, en aplicación del interés superior del niño, sea dispuesto por autoridad competente.
- e) Proteger el derecho a la opinión y privacidad de adolescentes en conflicto con la ley penal, en concordancia con las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia.
- f) Abstenerse de emitir comentarios que atenten contra la dignidad de los adultos mayores o proyecten una visión negativa del envejecimiento.

CON RESPECTO AL EJERCICIO PROFESIONAL:

- a) Respetar los presupuestos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública o interés general.
- b) Abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas.
- c) Abstenerse de obtener información o grabaciones con métodos ilícitos.
- d) Evitar un tratamiento morboso a la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares.
- e) Defender y ejercer el derecho a la cláusula de conciencia.
- f) Impedir la censura en cualquiera de sus formas, independientemente de quien pretenda realizarla.
- g) No aceptar presiones externas en el cumplimiento de la labor periodística.
- h) Ejercer y respetar los derechos a la reserva de fuente y el secreto profesional.
- i) Abstenerse de usar la condición de periodista o comunicador social para obtener beneficios personales.
- j) No utilizar en provecho propio información privilegiada, obtenida en forma confidencial en el ejercicio de su función informativa.
- k) Respetar los derechos de autor y las normas de citas.

RELACIONADOS CON LAS PRÁCTICAS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PRIVADA

- a) Respetar la libertad de expresión, de comentario y de crítica.

- b) Rectificar a la brevedad posible las informaciones que se hayan demostrado como falsas o erróneas.
- c) Respetar el derecho a la presunción de inocencia.
- d) Abstenerse de difundir publrreportajes como si fuese material informativo.
- e) Cuidar que los titulares sean coherentes y consistentes con el contenido de las noticias.
- f) Distinguir de forma inequívoca entre noticas y opiniones.
- g) Distinguir claramente entre el material informativo, el material editorial y el material comercial o publicitario.
- h) Evitar difundir de forma positiva o avalorativa, las conductas irresponsables con el medio ambiente.
- i) Asumir la responsabilidad de la información y opiniones que se difundan.
- j) Abstenerse de realizar prácticas de linchamiento mediático, entendiendo por tales, la difusión de información concertada y reiterativa, de manera directa o por terceros, a través de los medios de comunicación destinada a desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública.

Art. 5 TRANSPARENCIA.-Radio Dorada 95.5FM en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación difundirá sus políticas editoriales e informativas y su código deontológico en su página web: dorada955fm@gmail.com y expuesto en un lugar visible en las instalaciones de la radio ubicada en la ciudad de Machala, Calle Pasaje 16-03 Y 11Va. Noroeste

Art. 6 SANCIONES.-El incumplimiento de las normas deontológicas podrán ser denunciados por cualquier ciudadano u organización ante la Superintendencia de la Información y Comunicación quien dictaminara su resolución según lo establecido en la ley.